DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de julio de 1998

por la que se aprueba el plan de vigilancia, presentado por los Países Bajos, para la detección de residuos o sustancias en los animales vivos y sus productos

[notificada con el número C(1998) 1890/2]

(El texto en lengua neerlandesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/459/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 96/23/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE [1], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8,

Considerando que, mediante un documento con fecha de 22 de julio de 1997, los Países Bajos presentaron a la Comisión un plan en el que se precisan las medidas nacionales que van a aplicarse en 1998 para la detección de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos; que dicho plan fue modificado mediante un documento con fechas de 20 de febrero de 1998 y 30 de marzo de 1998, de acuerdo con la petición de la Comisión de ajustarlo a los requisitos de la Directiva 96/23/CE;

Considerando que el estudio del plan ha revelado que se ajusta a las disposiciones de la Directiva 96/23/CE y, en particular, sus artículos 5 y 7;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el plan de vigilancia presentado por los Países Bajos para la detección, en los animales vivos y sus productos, de los residuos y sustancias relacionados en el anexo I de la Directiva 96/23/CE.

Artículo 2

Los Países Bajos adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para poner en práctica el plan mencionado en el artículo 1.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 125 de 23. 5. 1996, p. 10.